

CONSTANCIA: 25-10-2021. A Despacho del señor Juez informando:

- La parte demandada allega memorial solicitando terminación del proceso por cuanto ha consignado el capital adeudado más las costas por la suma de \$455.000 de otro lado la parte demandante solicita sean entregados los dineros consignados.
- No existe embargo de remanentes



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 2870

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: LINA MARCELA MEJÍA HERNÁNDEZ
DEMANDADA: VIVIANA ANDREA VERGARA QUINTANA
RADICADO: 170014003002-2021-00233-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Aprobar la liquidación presentada por la demandada, se le hace saber a la parte demandante que tanto la liquidación de la obligación como la de los honorarios, se ajusta a derecho y están correctas, lo anterior de conformidad con el ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

En consecuencia, de conformidad con el art. 421 inc 2 CGP, se DISPONE:

1-La terminación del proceso del asunto, por pago total de la obligación que se le cobra a la demandada VIVIANA ANDREA VERGARA QUINTANA, quien ha consignado para el proceso la suma de \$455.000.

2-Hacer entrega a la demandante LINA MARCELA MEJÍA HERNÁNDEZ de la totalidad de los dineros consignados. Lo anterior por cuanto la apoderada de esta no tiene facultad para recibir. Por secretaría ofíciase para la entrega del depósito judicial.

3-Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado BELLA TIENDA DE COSMÉTICOS a nombre de VERGARA QUINTANA VIVIANA ANDREA con cédula 1.094.952.014, ubicado en la carrera 21 No 18-20 EDIFICIO BANCO CAFETERO LOCAL 1 de esta ciudad, matrícula mercantil 190917.

Expídase oficio a la CÁMARA DE COMERCIO de esta ciudad, dejando sin efecto nuestro oficio 1422 de fecha 27 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No 1621

DIRECTOR
CÁMARA DE COMERCIO
LA CIUDAD
CORREO: contactenos@ccm.org.co

ASUNTO CANCELACION MEDIDA

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: LINA MARCELA MEJÍA HERNÁNDEZ
CC 25.112.350
DEMANDADOS: VIVIANA ANDREA VERGARA QUINTANA
CC 1.094.952.014
RADICADO: 170014003002-2021-00233-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se Dispuso:

“Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado BELLA TIENDA DE COSMÉTICOS a nombre de VERGARA QUINTANA VIVIANA ANDREA con cédula 1.094.952.014, ubicado en la carrera 21 No 18-20 EDIFICIO BANCO CAFETERO LOCAL 1 de esta ciudad, matrícula mercantil 190917.

Expídase oficio a la CÁMARA DE COMERCIO de esta ciudad, dejando sin efecto nuestro oficio No 1422 de fecha 27 de septiembre del año en curso.”

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin vigencia nuestro oficio No 1422 de fecha 27 de septiembre del año en curso, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria